

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-
	F-028
FORMATO	VERSIÓN: 1
EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO 060-2024

LA ABOGADA COMISIONADA DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO HACE SABER:

Que en el Expediente disciplinario No. 017-2023, adelantado en contra de HELMUTH ALEXANDER ROJAS SALAZAR, SE DICTÓ el Auto No. 325 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se ordenó Prórroga del término de la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso disciplinario No. 017-2023, el cual dispuso:

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la investigación disciplinaria No. 017-

2023 por seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir

hasta el 26 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias

relacionadas en el numeral 2.2. de la presente decisión, para cumplir

con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD, modificado por el

artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído al investigado HELMUTH ALEXANDER ROJAS SALAZAR, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo

ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no proceden

recursos.



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018- F-028
FORMATO	VERSIÓN: 1
EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Parágrafo primero: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del

expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; en estos casos se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo

haya(n) autorizado(s)

Parágrafo segundo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la

actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y

la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos de acuerdo con lo

establecido en los artículos 130, 133, 134 y 136 del CGD.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A HELMUTH ALEXANDER ROJAS SALAZAR SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY SIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 07/11/2024, A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA

MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el

artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Fabián Forero Forero Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY DOCE de NOVIEMBRE del DOS MIL VEINTICUATRO 12/11/2024, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

Fabián Forero Forero Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario